MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE ENLACES AUDIOVISUALES MÓVILES POR SATÉLITE (DSNG) PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

El presente expediente pretende definir las características y requisitos necesarios para la implementación de un Acuerdo Marco para el servicio de enlaces audiovisuales móviles por satélite, habitualmente llamado DSNG, para los programas de Canal Sur Televisión (por lotes).

En la actualidad Canal Sur Radio y Televisión S.A. no dispone de los recursos técnicos necesarios para estos trabajos, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de servicios.

Con la presente memoria se pretende motivar la necesidad, conveniencia e idoneidad del expediente para lo cual se justifican los siguientes extremos:

1.- Situación actual. Los servicios objeto de este expediente se vienen contratando en el marco de un sistema dinámico de contratación cuyo periodo de ejecución acabó el pasado mes de diciembre. Aunque el servicio de DSNG está siendo sustituido en gran medida por el servicio de Mochilas 4G, todavía es necesario para algunas localizaciones en las que no existe cobertura de datos 4G. Asimismo, el servicio es necesario para ciertos programas en directo que por su duración y necesidad de fiabilidad en la conexión hacen más adecuado la contratación del servicio DNSG.

2.- Elección del procedimiento de licitación. Se pretende suscribir un acuerdo marco con más de un empresario. Cada licitación específica amparada en el Acuerdo Marco se hará invitando a la totalidad de las empresas admitidas y conforme al procedimiento regulado en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas (ya que, obviamente, ninguna de las licitaciones específicas alcanzará los límites de la contratación sujeta a regulación armonizada). El procedimiento a seguir para la selección de empresarios en el Acuerdo Marco será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

La duración prevista del Acuerdo Marco se establece en dos años a contar desde la resolución en la que se acuerde la incorporación de las empresas al Acuerdo, con posibilidad de prórrogas anuales por otros dos años, manteniéndose la mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas.

En el ámbito del Acuerdo Marco se realizarán licitaciones para periodos habitualmente trimestrales o semestrales, mediante una petición de servicio a las empresas incluidas en el sistema, donde se detallará el periodo y una previsión del número de servicio por lotes. Las empresas presentarán sus ofertas para dicho periodo y se realizará la adjudicación correspondiente.

3.- Criterios de solvencia. Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a la incorporación al sistema dinámico de adquisición son y se justifican por lo siguiente:

> **- Solvencia Técnica y profesional:** Al tratarse de un servicio en el que el componente operativo y tecnológico son los principales elementos integrantes, se requerirá que las empresas acrediten el haber prestado en el transcurso de los tres últimos años (2016, 2017 y

FIRMADO POR	TERESA SAIZ ALAMO	24/01/2019 15:02:03	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr46635C81DEj3Z/FGD4jmslYZO2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	01/02/2019 12:54:59	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4889FPE0RZSGvDmwjrpDz070+h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2018) servicios de idéntico objeto al que se pretende adjudicar, es decir, servicios de DSNG. Se considerará que las empresas cumplen esta condición cuando acrediten servicios en el periodo trienal indicado, igual o superior a 50.000€ (IVA excluido)

Además las empresas que se vayan a incorporar en el Acuerdo Marco deberán aportar declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos técnicos que figuran en el Anexo 1 del PPT.

- Solvencia Económica: Las empresas que quieran incorporarse al Acuerdo Marco deberán justificar que están al corriente de pago de un seguro en vigor de indemnización por riesgos profesionales (Responsabilidad Civil). La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será 400.000 euros, aceptándose una franquicia máxima de hasta 1.000 euros.

4.- CPV´s relacionados con el objeto del contrato:

- 92220000-9 Servicios de televisión
- 92221000-6 Servicios de producción

5.- Condiciones especiales de ejecución: No se contemplan.

6.- Valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato para el Acuerdo Marco, incluyendo la posible prórroga, asciende a la cantidad de 560.000 € (quinientos sesenta mil euros), según el siguiente cálculo:

- Lote 1 (Andalucía Occidental): 140.000 euros (IVA excluido) a lo largo de los dos años de duración del mismo y de 140.000 euros (IVA excluido) para otros dos años de posible prórroga. En total 280.000 euros (IVA excluido)

- Lote 2 (Andalucía Oriental): 140.000 euros (IVA excluido) a lo largo de los dos años de duración del mismo y de 140.000 euros (IVA excluido) para otros dos años de posible prórroga. En total 280.000 euros (IVA excluido)

7.- Necesidad del servicio por parte de CSRTV y su relación con el objeto del contrato. Para una empresa cuya finalidad es prestar el servicio público de radio y televisión, la necesidad de contar con medios que posibiliten la transmisión en directo de material audiovisual para sus programas está fuera de toda duda, así como la relación de estas necesidades con el objeto del Acuerdo Marco que se pretende licitar.

8.- Insuficiencia de medios. Canal Sur Radio y Televisión S.A. no dispone en la actualidad de los medios técnicos necesarios para cubrir las necesidades de las conexiones en directo mediante DSNG, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de trabajos.

FIRMADO POR	TERESA SAIZ ALAMO	24/01/2019 15:02:03	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr46635C81DEj3Z/FGD4jmslYZO2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	01/02/2019 12:54:59	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4889FPE0RZSGvDmwjrpDz070+h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- División en lotes. El Acuerdo Marco se ha dividido en dos lotes, esta división facilitará la disponibilidad del servicio y una reducción en los precios, al establecerse la posibilidad de adjudicar cada lote a empresas distintas.

- Lote 1 (Andalucía Occidental): La cobertura de este lote incluye las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva.

- Lote 2 (Andalucía Oriental): La cobertura de este lote incluye las provincias de Granada, Málaga, Jaén y Almería.

10.- Financiación del Acuerdo Marco. Por las características de los servicios, cada una de las solicitudes que se hagan se acompañará, bien de una orden de gasto específica o con referencia a la orden del programa, retransmisión o evento que lo financia.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

FIRMADO POR	TERESA SAIZ ALAMO	24/01/2019 15:02:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr46635C81DEj3Z/FGD4jmslYZO2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	01/02/2019 12:54:59	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4889FPE0RZSGvDmwjrpDz070+h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	